

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 ots.

San José, martes 19 de abril de 1887.

NUMERO 89.

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

Abril de 1887.

TIENE ESTE MES 30 DIAS.

Martes 19.—San León IX, papa; san Hermógenes, mr.; san Timón, diacono; san Jorge, ob.; san Vicente y san Rufo, mrs.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Gobernación.  
Oficios.

Secretaría de Fomento.  
Acuerdo.—Oficios.

Secretaría de Instrucción Pública.  
Acuerdos.

Secretaría de Marina.  
Oficio.—Movimiento marítimo.

Administración Judicial.  
Edictos.

##### Régimen Municipal.

Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

##### PODER EJECUTIVO.

Nº 17.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL Y GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

Teniendo en consideración que la Municipalidad del cantón de Cartago carece de los recursos suficientes para sostener el "Colegio de San Luis Gonzaga," y darle el ensanche que reclaman las necesidades actuales de la enseñanza; en uso de la facultad que le confiere el artículo 2º de la Ley de 2 de setiembre de 1885,

DECRETA:

Artículo único.—A contar del día 1º de abril en curso, el Colegio de San Luis Gonzaga de la ciudad de Cartago gozará, por el término de un año, de la subvención de ciento cincuenta pesetas mensuales.

Dado en el Palacio Presiden-

cial en San José, á los diez y seis días del mes de abril de mil ochocientos ochenta y siete.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado y del despacho de Instrucción Pública,  
MAURO FERNÁNDEZ.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 121.

Palacio Nacional.

San José, 18 de abril de 1887.

Vista la renuncia que del cargo de Gobernador de la provincia de Cartago ha presentado el señor don Francisco Aguilar Barquero, y estimando justas las razones en que la funda,

SE ACUERDA:

Admitirle dicha renuncia, darle gracias por los importantes servicios que ha prestado en aquel puesto, y recargar interinamente las funciones de Gobernador al Comandante de armas de la misma provincia.—Comuníquese.

De orden del señor Presidente de la República.—  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

DIRECCIÓN DE LA IMPRESA NACIONAL.

San José, 18 de abril de 1887.

Señor Ministro de Gobernación.

El artículo 3º de la resolución emitida por esa Secretaría el 9 del corriente, bajo el número 106, deja á mi cargo la elección y clasificación de los operarios cajistas que deben quedar en este establecimiento, de conformidad con el acuerdo número 5 de la misma fecha.

El Oficial Mayor me presentó diez y ocho operarios, que, á su juicio, reúnen condiciones de conducta y habilidad que pueden ser admitidas, á pesar de los matices que las distinguen en cada uno.

Seis de esos operarios deben ser despedidos.—Para ilustrar el criterio y proceder con la debida imparcialidad, resolví no tomar decisión-hasta que no tuviese datos justificativos.

Abrió un concurso, y los diez y ocho operarios acudieron á experimentarse. Hízose la prueba en horas extraordinarias y en cuatro días consecutivos.

Todos ejecutaron la misma obra de caja.—La pieza que sirvió de modelo fué igual para todos.—Consistió ésta

en un manuscrito lleno intencionalmente de errores prosódicos y ortográficos. La distribuí dos veces en cuatro ejemplares y dos en cinco, expresando que los errores dichos debían ser rectificadas.

He procurado investigar la destreza, la exactitud, el cuidado y los conocimientos ortográficos de cada uno.

El cuadro adjunto indica el resultado de los ejercicios.—Anoto el tiempo que cada cual puso en el desempeño de su tarea.

Los errores de composición los distribuyo en diez clases.

Tipografía.  
Cambio de letra.  
Aumento de letra.  
Omisión de letra.  
Cambio de palabra.  
Aumento de palabra.  
Omisión de palabra.  
Puntuación.  
Acentuación.  
Ortografía (impropiedad de letra).

Todos trabajaron con igual tipo y en las mismas condiciones, bajo la inspección del Oficial Mayor. El grupo que trabajaba no tuvo comunicación ninguna con los otros compañeros.

Leí el original á cada uno, después de habérselo entregado, y éste fué recogido luego con la prueba presentada.

En cuadro separado, que remito adjunto, indica con números el grado de recomendación que el Oficial Mayor hace de cada uno, habiendo tomado en cuenta su amor al trabajo, su conducta en el establecimiento, y hasta donde es posible, fuera de él; la habilidad para trabajos especiales y el talento y gusto para llevar á cabo cualquiera composición.

Tengo bajo llave los manuscritos, las planchas de composición y las pruebas de que usé para computar los defectos anotados en el cuadro correspondiente.

Ruego á Ud. se sirva estudiar el resultado del concurso, hacer las comparaciones que tenga á bien, y auxiliarme con su juicio, para la elección y clasificación de los doce operarios que deben quedar en el establecimiento.

De conformidad con la resolución y acuerdo arriba citados, nombro para prensistas á don Nicomedes Sotela, don Julián Salazar, don Magín Rigual y don Joaquín Jiménez: á Sotela en calidad de primero, y á los otros en la de terceros, si Ud. lo tiene á bien, pues ninguno de ellos posee condiciones para desempeñar las tareas de segundo.

Este, según mi juicio, debe saber manejar todas las prensas y estar dispuesto á suplir al primero en caso de necesidad.

Para distribuidor de documentos oficiales, con obligación de doblar, he elegido á don Agapito Céspedes.

Soy de U. con toda consideración, atento seguro servidor.

Pío Víquez.

Señor Ministro de Gobernación.

Conforme en todo con el parecer de U., he nombrado para cajistas de primera clase á los señores

Don Francisco Valladares.  
„ Recaredo Sáenz.  
„ Joaquín Víquez.  
„ José Mº Porras.  
„ Francisco Cartín.  
„ Rafael Sotela.

De segunda, á los señores

Don Jenaro Valverde.  
„ Cristián García M.  
„ Julio Castro.  
„ Víctor Mora.

De tercera, á los señores

Don Mauro Jirón.  
„ Emilio Umaña.

Soy de U. atento seguro servidor.

Pío Víquez.

#### SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 57.

Palacio Nacional.

San José, 18 de abril de 1887.

Visto el memorial en que el señor don Leoncio Bonilla solicita autorización para introducir al país un toro y dos vacas de raza bretona, con goce del privilegio establecido por el decreto número VIII de 13 de octubre de 1885, el Gobierno

ACUERDA:

Conceder la autorización dicha.

De orden del señor Presidente de la República.—  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Señor Ministro de Fomento.

Heredia, abril 18 de 1887.

Atento siempre á contribuir en lo que me sea posible al adelanto de este país, que he mirado como mi segunda patria, hace años que estoy indagando por todos lados, en mis viajes y conferencias con hombres verdaderamente sabios en agricultura, el medio de mejorar la alimentación del ganado vacuno en el verano; y puedo asegurar que he obtenido en parte el resultado, si se propaga el cultivo de *Tagasaste*, planta originaria de la Isla de la Palma, una de las Canarias.

He obtenido un poco de semilla de esa planta, que he repartido entre mis

amigos, y como queda en mi poder una botella más, me apresuro á ponerlo en conocimiento de ese Ministerio, para que se sirva hacerlo público, y que ocurran cuanto antes los que deseen hacer las plantaciones, por ser ya la época oportuna.

Al Doctor don Víctor Pérez, entusiasta propagador de esta planta en Tenerife, le debo las semillas que ofrezco, y la pequeña relación que escribo al pie en la parte que se refiere á su cultivo y utilidad, en lenguaje que puedan entender toda clase de agricultores.

La semilla debe rajarse un poco por el lado opuesto á una pinta que lleva, para que nazca primero, luego se plantan dos granos á tres varas de distancia. También se puede hacer un almacigal y trasplantarlo á los seis meses de nacido. A los dos años se puede cortar á la altura de dos metros, y se siguen cortando todos los renuevos cada dos meses; éstos se guardan en un almacén y se hacen fermentar apilándolos dos veces para que sea general la fermentación; luego se seca al aire y al sol, y se empaqueta después de seco para dárselo á comer al ganado en el verano, cuando no hay otra comida que darle.

Con la fermentación se desarrolla una miel que lo hace tan agradable que no hay vaca que desde la primera vez no lo coma con gusto. Tiene la propiedad de aumentar la leche á las vacas y les da un 25 0/0 más de manteca que ningún otro alimento.

Disimule esta molestia que le ocasiono sólo con el objeto de hacerlo conocer del público.

Soy su afectísimo servidor y Capn.

JERÓNIMO M. FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 305.

Palacio Nacional.

San José, 18 de abril de 1887.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar maestro de la escuela de varones (1º y 2º grado) del distrito de Guadalupe de este cantón, al señor don José Vicente Vargas.—Publíquese.

De orden del General Presidente de la República.  
FERNÁNDEZ.

Nº 306.

Palacio Nacional.

San José, 18 de abril de 1887.

Admitida al señor don Cleto Bonilla su renuncia de Secretario y Profesor del Instituto de Alajuela, y en consideración al crecido número de alumnos que frecuentan la escuela graduada de varones anexa á aquel establecimiento, para mejorar el servicio, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Recargar la Secretaría que desempeñaba el señor Bonilla al profesor don Rafael Obregón, y nombrar ayudantes de dicha escuela

anexa, con la dotación mensual de treinta pesos cada uno, á los señores don Ignacio Merino Castro y don Juan Martínez.—Comuníquese.

De orden del señor General Presidente.  
FERNÁNDEZ.

Nº 307.

Palacio Nacional.

San José, 18 de abril de 1887.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Elevar á veinticinco pesos el sueldo mensual de que disfruta el portero del Instituto de Alajuela. Comuníquese.

De orden del señor General Presidente.  
FERNÁNDEZ.

Nº 308.

Palacio Nacional.

San José, 18 de abril de 1887.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Elevar á cuarenta pesos mensuales el sueldo de los profesores de canto de las escuelas graduadas de Alajuela, Cartago y Heredia.—Publíquese

De orden del General Presidente de la República.  
FERNÁNDEZ.

Nº 309.

Palacio Nacional.

San José, 18 de abril de 1887.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á la señorita Estefanía Moya, ayudante de la escuela graduada de mujeres de la ciudad de Heredia, la licencia que por motivos de salud solicita para separarse de su destino por el término de un mes; reconocerle durante ese tiempo la tercera parte del sueldo de que disfruta, en conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Educación; y nombrar interinamente en su reemplazo á la señorita Julia Zamora.—Publíquese.

De orden del General Presidente de la República.  
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE MARINA.

Señor Ministro de Marina.

Rafael Montúfar, de este vecindario, ante U. respetuosamente expongo:

En el mes de setiembre del año próximo pasado, celebré con esa Secretaría un convenio por el cual me comprometí á establecer una línea de vapores entre Limón y

los puertos de Nueva York ó Nueva Orleans, ó entre aquél y éstos á la vez. El plazo que se estipuló fué el de seis meses, trascurrido el cual sin que hubieran comenzado á tocar en Limón los vapores, quedaba de hecho caducado el contrato.

Al solicitar la rebaja de derechos de que habla el decreto número 10 de 13 de enero de 1885, tuve en mira el favorecer uno de los artículos agrícolas de más importancia para Costa Rica. No ha comenzado el servicio de la línea de vapores que yo me propuse establecer, porque aquí encontré algunas dificultades que no desaparecerán hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. Para entonces es que la nueva línea debe comenzar á correr; y de Nueva York se me ha escrito que obtenga una prórroga al plazo de que habla el artículo 10 del contrato en referencia y la modificación del artículo 9º, si no hubiere inconveniente.

Estoy persuadido de que el Gobierno ni los intereses nacionales sufrirán en lo más insignificante, concediéndome la prórroga que pido para el mes de febrero del año entrante; y la modificación acerca del día en que debe comenzar á contarse la duración del contrato, que será aquel en que principien á tocar los vapores en Limón.

Por lo expuesto,

A U. ruego que se sirva otorgarme la prórroga indicada y la modificación que dejo expuesta.

San José, abril 15 de 1887.

RAFAEL MONTÚFAR.

Despacho de Marina.—Palacio Nacional.—San José, diez y ocho de abril de mil ochocientos ochenta y siete.

Visto el memorial que antecede, y teniendo en consideración las razones en que apoya el señor Licenciado don Rafael Montúfar su solicitud para que se prorroguen los términos fijados en los artículos 9 y 10 del contrato celebrado el 16 de setiembre de 1886,

El Benemérito General Presidente de la República

RESUELVE:

Acceder á lo que se solicita.—Comuníquese.

De orden del Benemérito General Presidente.  
SOTO.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA:

Abril 16 de 1887.—Hoy á las 8 a. m. se dió á la vela el bergantín goleta alemán "Apoll," de 306 toneladas, con destino á Hamburgo, 10 tripulantes, al mando de su capitán F. Höhs, cargado con 177 sacos de minerales pesando 11,987 kilogramos; palo mora pesando 111,550 kilogramos; 660 tucos de cedro midiendo 13,039 pies cúbicos españoles, y despachado por la Compañía de Agencias.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

### EDICTOS.

A las del día cinco de mayo próximo entrante, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un lote de terreno, situado en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón.—Linda: al Norte, terreno de Petronila Calvo; Sur, ídem de Eugenio y Manuel Calvo; Este, ídem de Francisco Brenes y Cayetano Rivera, calle en medio; y Oeste, terreno de Joaquín Mora; constante de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, setenta y una centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados.—No tiene estimación.—Está inscrito en el Registro de la Propiedad, pertenece á Manuel Calvo Pérez, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Municipio de este cantón.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, 15 de abril de 1887.

ISMAEL ALVARADO.

Ricardo Brenes.—Esteban Brenes.

A las doce del día cinco de mayo próximo entrante, se han de rematar en la puerta principal del Palacio de esta ciudad, en el mejor postor, dos lotes de terreno, situados en Cot, distrito cuarto de este cantón.—El primero consta de una hectárea, treinta y nueve áreas, noventa y tres centiáreas, noventa y nueve decímetros cuadrados y linda: Norte, terreno de Sebastián Méndez; Sur, ídem de Bartola Solano, calle en medio; Este, ídem de Domingo Rodríguez; y Oeste, ídem de Natividad Granados.—El segundo, mide tres hectáreas, treinta y dos áreas, ochenta y dos centiáreas y doce decímetros cuadrados y linda: Norte y Este, terrenos de Manuel Calvo y Juan Méndez; Sur, ídem de José Rivera, Pedro Barrantes, Sebastián Méndez y Rosa Calvo; y Oeste, ídem de Rafael Brenes.—Ambas fincas pertenecen á Francisco Calvo Rivera, y se sacan á pública subasta sin estimación pecuniaria, inscritas en el Registro de la Propiedad; y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda al Municipio de este cantón.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, 15 de abril de 1887.

ISMAEL ALVARADO.

Ricardo Brenes.—Esteban Brenes.

A las doce del día cinco del entrante mes de mayo, se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, un terreno situado en Cot, distrito cuarto de este cantón, constante de una hectárea, doce áreas, sesenta y siete centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, que linda: Norte, terreno de Marcos Méndez; Sur, ídem de Miguel Sánchez; Este, calle en medio, ídem de Marcos Méndez y Antonio Méndez; y Oeste, calle en medio, ídem de Pedro Barrantes.—Vale setenta y cinco pesos.—Pertenece á Sebastián Méndez, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Municipio de este cantón.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, 15 de abril de 1887.

ISMAEL ALVARADO.

Ricardo Brenes.—Esteban Brenes.

A las doce del día cinco de mayo próximo entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un terreno situado en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón, constante de una hectárea, seis áreas, cincuenta y ocho centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados, que linda: Norte, terreno de Victoriano Guzmán, camino, en medio; Sur, ídem de Manuel Pérez y José María Rivera; Este, ídem de Cayetano Rivera, camino en medio; y Oeste, confluencia de las quebradas Pasquí y País, valorado en treinta pesos.—Pertenece á Manuel Pérez y Pérez, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á la Municipalidad, por lo que se le ejecuta.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, 15 de abril de 1887.

ISMAEL ALVARADO.

Ricardo Brenes.—Esteban Brenes.

A las doce del día cinco de mayo próximo entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un lote de terreno situado en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón, constante de una hectárea, setenta y seis áreas, ochenta y dos centiáreas y seis decímetros cuadrados. Linda: Norte, terreno de Fran-

cisco Valerín; Sur, ídem de José Rivera; Este, de Vicente Cedeno; y Oeste, ídem de José María Méndez, calle en medio.—No tiene estimación.—Pertenece á José María Solano, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Municipio de este cantón.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, 15 de abril de 1887.

ISMAEL ALVARADO.

Ricardo Brenes.—Esteban Brenes,

A las doce del día cinco de mayo próximo, se subastará en la puerta de este Juzgado un terreno situado en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón, constante de una hectárea, siete áreas, setenta y dos centiáreas y noventa y nueve decímetros cuadrados, que linda: Norte y Este, terreno de Raimundo Pérez; Sur, ídem de Esteban Méndez, calle en medio; y Oeste, ídem de Jesús Mora.—Vale veintidós pesos cincuenta centavos.—Pertenece á Manuel Calvo Pérez, y se vende para pagar cantidad de pesos que este adeuda al Municipio de este cantón.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, 15 de abril de 1887.

ISMAEL ALVARADO.

Ricardo Brenes.—Esteban Brenes.

RAMÓN CARRANZA, *Juez segundo civil y de comercio en 1ª instancia de esta provincia,*

A quienes interese hace saber: que en la reunión de acreedores en la mortuoria concursada del Presbítero José Manuel Hidalgo, tenida á las doce del día catorce del mes en curso, fué nombrado *Curador definitivo* de dicho concurso, al Doctor don Miguel W. Angulo, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, quien ya ha aceptado y jurado el cargo.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, abril 18 de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla, Srío.

A las doce del día veintiocho del presente mes se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Terreno situado en la "Cañada" de Cot, distrito cuarto de este cantón, que mide como dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados.—Lindante: Norte, propiedad de Natividad Granados; Sur, ídem de Pedro Sánchez; Este, ídem de Atanasio Serrano, calle en medio; y Oeste, ídem de Simón Pérez.—Valorado en \$ 150.00. Pertenece á la sucesión de Manuel Antonio Méndez, y se vende para el pago de deudas y costas en la mortuoria respectiva.—Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 1ª constitucional de Cartago. Abril 6 de 1887.

L. PACHECO.

Jesús Mata V.—F. Meneses. 3 v.—3.

A las doce del día tres del próximo entrante mes de mayo, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal de este Juzgado, la finca siguiente: casa de habitación con el solar en que está ubicada, situada en Cuesta de Moras de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle de Cuesta de Moras en medio, propiedades de Manuel José Carazo y Eduardo Hoey; Sur, propiedad de Avelino Bogantes; Este, propiedad de Gustavo Mainicke; y Oeste, id. de doña Carmen Castillo.—Consta la casa de doce varas tres cuartos de frente, equivalentes á diez metros seiscientos cincuenta y nueve milímetros, y once varas de fondo poco más ó menos, ó sean nueve metros ciento noventa y seis milímetros, compuesta de sala, aposento, cuartos caedizos con cielo y pisos de madera, una media agua interior que corre de Norte á Sur, de veintinueve varas de largo, ó sean veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, por una vara y media de ancho, poco más

ó menos, equivalentes á dos metros noventa y seis milímetros, y el solar consta de diez y seis y media varas de frente, igual á trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros, por cuarenta varas de fondo próximamente, equivalentes á treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo ciento quince, folio doscientos veintiséis, bajo el número diez mil cuatrocientos cuarenta y ocho. Oriental, asiento número tres. Esta finca pertenece á la sucesión de don Jesús Guerrero y Aguilar. Está valorada en tres mil pesos, y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución que contra dicha sucesión sigue don Jesús Coto y Mata, como curador del inhábil Juan Rojas Bustamante. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, abril 13 de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla, Srío.

3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Attilio Lázaro Riatti denunciando un terreno baldío, situado en el valle de Matina, jurisdicción de la comarca de Limón, distrito primero, cantón único escolar de dicha comarca, constante de ciento cincuenta hectáreas próximamente, entre los siguientes linderos: Norte, río "Barbilla" en medio, terrenos baldíos; Sur, río "Chirripó" de por medio, terrenos baldíos; y al Este y Oeste, también terrenos baldíos.

Y se publica este denuncia, para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del día doce de abril de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez, Srío. 3—3

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Eustaquio Soto y López, vecino de la ciudad de Esparta, denunciando un terreno baldío, constante de siete caballerías ó sean trescientas diez y seis hectáreas, setenta y siete áreas y cuarenta y seis centiáreas, próximamente, situado en el punto llamado "Las Agujas" jurisdicción de la comarca de Puntarenas, cantón único de dicha comarca, y distrito primero, cantón primero escolar de la misma, entre los linderos que se expresan: Norte, con la quebrada del Pital, en medio, terrenos baldíos; Sur, con terrenos baldíos, boca de la quebrada del ganado, en medio; Este, río Aguja en medio, terrenos baldíos, y al Oeste, con la milla marítima de por medio, el mar del Pacifico.

Y se publica este denuncia, para que los que tuvieren oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina dentro del término de treinta días, que la ley señala al efecto.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día once de abril de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez, Srío. 3 v. 2

A la sucesión desconocida de don Elisio Araya Sandoval, se hace saber: que en las diligencias creadas para el reconocimiento de un documento, á solicitud del señor Julián Molina Corrales, ha recaído el auto que dice: "Juzgado único constitucional.—San Mateo, á las ocho de la mañana del día seis de abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Se presentó el señor Julián Molina Corrales, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario y dijo: que para preparar la vía ejecutiva contra don Elisio Araya Sandoval, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cartago, por el otorgamiento de una escritura, pide que en virtud de haber fallecido dicho señor sin dejar sucesión conocida, se cite á ésta por edictos para que reconozcan el documento privado que presenta ó se declare reconocido en caso de rebeldía. El juez: agréguese á estas diligencias el documento presentado; y asegurando haber fallecido don Elisio Araya Sandoval, y ser desconocida su sucesión, cítese á ésta por medio de edictos, insertando en ellos el presente auto, los cuales se fijarán en los lugares correspondientes.—Señálaseles el término de veinte días contados desde la publicación de este auto, para que durante él reconozcan el documento aludido, con la advertencia de que si no lo verifican se tendrá por legalmente reconocido.—Artículo 85, 145 y 516, Código de Procedimientos.—Eloy Acosta.—Julián Molina.—Juan J. Jenkins.—José Rojas". Es conforme.

Juzgado único constitucional.—San Mateo, abril once de mil ochocientos ochenta y siete.

ELOY ACOSTA.

José González Z.—Alejandro Ramírez. 3 v. 3

A las doce del día diez y nueve de mayo próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente propia del Supremo Gobierno, por adjudicación que se le hizo en la ejecución seguida por el señor Fiscal de Hacienda Nacional contra Jesús Arias Hernández, por cantidad de pesos que adeudaba al Tesoro Nacional, como fiador de Manuel Arias Godines, en causa seguida contra éste por depósito de tabaco clandestino.—Terreno cultivado de potrero y montes, situado en el barrio de San Marcos de Dota, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, no tiene ningún gravamen, consta de diez y nueve manzanas próximamente, ó sean trece hectáreas, veintisiete áreas, noventa centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; ha sido valorado á cuatro pesos cincuenta centavos hectárea, y linda: al Norte, con propiedad de Manuel Barbosa, calle real en medio; al Sur, con propiedad de Graciano Solís, quebrada en medio; al Este, con propiedad de Juan Vargas y José Abarca; y al Oeste, con ídem de José Sánchez: inscrita la finca en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cincuenta y siete, folio ciento veintisiete, finca número veintitún mil trescientos cuarenta y uno, inscripción número uno.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, abril 15 de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez, Srío. 3—2

Por muerte de la señora Inocente Gutiérrez y Molina, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, he dado principio á la facción de inventarios de los bienes dejados por ésta. En consecuencia, cito y emplazo á todas las personas que en cualquier concepto crean tener derecho á los bienes dejados por dicha causante, para que en el término de de ley se presenten á este Juzgado á deducir el que tengan.

Alcaldía única constitucional.—Nicoya, á 9 de abril de 1887.

JOSÉ ANGEL MATARRITA V.

José María Díaz.—Casimiro Cardenas.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios, para que en el término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, se presenten á deducir el derecho que tengan en los bienes dejados por el finado José María Ugalde y Herrera, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á cuyos inventarios he dado principio, á pedimento del albacea.

Juzgado árbitro testamentario.—Esparta, abril 15 de 1887.

VICENTE BENAVIDES.

Fulgencio Brenes S.—José Brenes D.

## REGIMEN MUNICIPAL.

### POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA, SON LAS SIGUIENTES:

- San José.—La de la "Fé."
- Alajuela.—La del Doctor don Mariano Padilla.
- Cartago.—La de los "Angeles."
- Heredia.—La del Doctor don Cirilo J. Meza.
- San Ramón.—La de don Pedro de Urrutia.
- Santo Domingo.—La de don Francisco Chacón.
- Liberia.—La del "Porvenir."
- Naranjo.—La de don Antolín J. Chinchilla.
- Atenas.—La de don Guillermo Esquivel.
- Grecia.—La del "Pueblo".
- Puntarenas.—La del "Pueblo."

Jefatura política del cantón de Santa Bárbara.

### ORDEN.

Aproximándose la estación lluviosa, prevengo á las personas propietarias en este cantón, de cualquiera vecindad que sean, que dentro de quince días después de la publicación de la presente, descuajarán las cercas orilleras á las calles públicas y particulares en sus respectivas heredades, quitarán yerbas y basuras en la mitad que les correspondan, y facilitarán los desagües de las mismas, dándoles amplitud, hondura y limpieza.

A quien no cumpla, se le exigirá por la Policía una multa de cinco pesos y los costos que ella haga en aquellos trabajos.

Abril 13 de 1887.

FLORENTINO CORTÉS.

Jefatura Política de la Unión.

### Aviso.

En las fechas que á continuación se expresan, han sido puestos en depósito los animales siguientes:

